

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se ordena la publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería de la resolución de esta Viceconsejería de cancelación de la inscripción de los centros de atención socioeducativa y de las entidades titulares de los mismos inscritos de oficio, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Se ordena la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en la Avenida de Hytasa, número 14, edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, de la Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de junio de 2010, por la que se determina la cancelación de la inscripción de los centros de atención socioeducativa en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, por extinción de la competencia de esta Consejería y asunción de la misma por la Consejería de Educación, así como la cancelación de la inscripción de oficio de las entidades titulares de los mismos, al objeto de dar conocimiento a las personas que puedan resultar afectadas por la citada Resolución, confiriéndoles un plazo de 15 días, desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA, para que realicen las observaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 28 de junio de 2010.- El Viceconsejero, José M.º Oliver Pozo.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 16 de junio de 2010, por la que se encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico la investigación analítica y arqueológica del «Altar fenicio de Coria del Río».

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Agencia Pública Empresarial con sujeción a la Ley 5/2007, de 26 de junio, que la crea como entidad de derecho público y la dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Goza de patrimonio y administración propios, y queda adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, y se aprueban sus estatutos.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico tiene como finalidad la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural; así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, a través de actuaciones y servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación.

Según se establece en el artículo 4.1.I) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así, el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio,

las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias. Los trabajos y actividades que realice el Instituto para la Consejería competente en materia de cultura serán considerados como realizados con los medios y por los servicios propios de esta última, a los efectos establecidos en la normativa de contratación pública.

Igualmente, entre las funciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, está el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte, entre otras funciones, el deber de conservación, protección y accesibilidad de los fondos patrimoniales existentes en los museos y colecciones museográficas andaluces.

Así, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico la dirección y ejecución material del proyecto de intervención para la investigación analítica y arqueológica previa a la restauración del denominado «Altar Tartésico de Coria del Río en forma de Piel de Toro», (110 x 67 x 35 cm. Museo Arqueológico de Sevilla).

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

Tercero. Plazo de ejecución.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán en el mes de junio de 2010 y concluirán en el mes de octubre de 2010, período durante el cual surtirán efectos la encomienda de gestión.

Cuarto. Presupuesto, financiación y calendario de las actuaciones encomendadas a la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La valoración total de los trabajos es de cuatro mil novecientos veintinueve euros (4.929,00 €) (IVA exento), importe que incluye transporte de ida y vuelta y seguro de las obras.

La encomienda se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0121001700 68100 45D 0 de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

Con este fin, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida realización de los trabajos encomendados, teniendo en cuenta el marco de financiación del presupuesto técnico de actuación y con las limitaciones impuestas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al régimen de financiación de la actividad de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

El cronograma de las actuaciones y los presupuestos detallados de los trabajos encomendados, que constan en el expediente.

Quinto. Gastos generales y corporativos.

En el presupuesto se ha incluido, en concepto de gastos generales y corporativos, un 6% adicional respecto al presupuesto de ejecución material de las actuaciones encomendadas.

Sexto. Abono de los trabajos.

El abono al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de los cometidos y trabajos encomendados mediante el presente encargo, se realizará conforme a la presentación de facturas a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

Séptimo. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presentará informes de periodicidad trimestral a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados, así como del calendario previsto para la finalización de los mismos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos, los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas, y contratará cuantos servicios y suministros, que no estando incluidos en el proyecto de intervención, sean necesarios para el apoyo y correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Octavo. La ejecución de la encomienda se iniciará con la comunicación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de junio de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA INVESTIGACIÓN ANALÍTICA Y ARQUEOLÓGICA DEL «ALTAR FENICIO DE CORIA DEL RÍO» PREVIA A SU RESTAURACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
Valor del encargo	4.650,00 €
Gastos generales (máximo 6%)	279,00 €
Total	4.929,00 €

ORDEN de 16 de junio de 2010, por la que se encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el estudio diagnóstico de intervención en la escalera renacentista y las portadas renacentista y barroca del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Agencia Pública Empresarial con sujeción a la Ley 5/2007, de 26 de junio, que la crea como entidad de derecho público y la dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Goza de patrimonio y administración propios, y queda adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, y se aprueban sus estatutos.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico tiene como fines la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural; así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, a través de actuaciones y servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación.

Según se establece en el artículo 4.1. l) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así, el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias. Los trabajos y actividades que realice el Instituto para la Consejería competente en materia de cultura serán considerados como realizados con los medios y por los servicios propios de esta última, a los efectos establecidos en la normativa de contratación pública.

Igualmente, entre las funciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte, entre otras funciones, el deber de conservación, protección y accesibilidad de los fondos patrimoniales existentes en los museos y colecciones museográficas andaluzes.

Así, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la realización de un estudio diagnóstico valorado en los que se determinen las intervenciones necesarias para llevar a cabo las restauraciones de: la escalera renacentista, la portada renacentista de la Plaza Jerónimo Páez y la portada barroca de la Calle Marqués de Villar del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

Dada la naturaleza jurídico privada que presenta el ente instrumental, una agencia pública empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir, desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, en los términos establecidos en el artículo 105.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Necesidad de realización de la actividad y justificación de la elección del IAPH para la realización del encargo.